

Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 15 -2020-EMILIMA-GAF

Lima, 24 NOV. 2020

VISTO:

El Informe N° 1009-2020-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 24.11.2020 a través del cual la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó la modificación al Plan Anual de Contrataciones – PAC EMILIMA S. A. para el año 2020, el mismo que cuenta con la Previsión Presupuestal otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, verificada y validada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A, fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargar de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 02-2020-EMILIMA-GAF de fecha 07 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. para el Ejercicio Fiscal 2020;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: “(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento”;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en esa primera línea el numeral 6.2 del precitado artículo dispone que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, mientras que el numeral 6.3 establece que la Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del PAC o de sus modificatorias, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, conforme al numeral 6.4 del mismo artículo, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de Nulidad;

Que, de conformidad con el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, respecto a la modificación del Plan Anual de Contratación, señala que



éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, de igual forma el numeral 7.6.2 de la directiva antes señalada, establece que: “Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; precisando que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se deseen incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el Portal Web del SEACE”;

Que, según el numeral 7.6.3 de la citada directiva, es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Memorando N° 609-2020-EMILIMA-GGOCC de fecha 03.11.2020 respectivamente, la Gerencia de Gestión Operativa de Centro de Costos requirió a la Gerencia de Administración y Finanzas la “Adquisición de Proyectoros Profesionales para la Fuente de la Fantasía del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva” y la “Adquisición de electrobombas sumergible de acero inoxidable, para las Fuentes Cibernéticas Laberinto de Ensueños, Niños, Tangüis y Rio de los Deseos del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva”, remitiendo las especificaciones técnicas respectivas por cada ítem, y el Requerimiento de Servicio N° 2006-2020;

Que, mediante Memorando N° 622-2020-EMILIMA-GGOCC de fecha 05.11.2020 respectivamente, la Gerencia de Gestión Operativa de Centro de Costos requirió a la Gerencia de Administración y Finanzas el “Servicio de Producción Audiovisual Multimedia – Espejo de Agua de 15 minutos para la Fuente de la Fantasía del Circuito Mágico del Agua”, remitiendo los Términos de Referencia respectivas por cada ítem, y el Requerimiento de Servicio N° 2007-2020;

Que, mediante el Informe N° 952-2020-EMILIMA-GAF-SGLSG y el Informe N° 965-2020-EMILIMA-GAF-SGLSG de fecha 11.11.2020 respectivamente, se solicitó a la Gerencia de Gestión Operativa de Centro de Costos realice los trámites ante la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización para contar con la Previsión Presupuestal para el ejercicio 2021 en atención a los gastos para la “Adquisición de Proyectoros Profesionales para la Fuente de la Fantasía del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva”, la “Adquisición de electrobombas sumergible de acero inoxidable, para las Fuentes Cibernéticas Laberinto de Ensueños, Niños, Tangüis y Rio de los Deseos del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva” y “Servicio de Producción Audiovisual Multimedia – Espejo de Agua de 15 minutos para la Fuente de la Fantasía del Circuito Mágico del Agua” con CUI 2501450, por el importe de S/ 1'694,855.86 (Un millón seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco con 86/100 soles);

Que, mediante el Memorando N° 694-2020-EMILIMA-GGOCC y Memorando N° 695-2020-EMILIMA-GGOCC de fecha 24.11.2020 la Gerencia de Gestión Operativa de Centro de Costos, informó que la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización a través del Memorando N° 297-2020-EMILIMA-GPPM de fecha 24.11.2020, manifestó que se cuenta con Previsión Presupuestal, gestionada ante la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la atención de gastos para la “Adquisición de Proyectoros Profesionales para la Fuente de la Fantasía del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva”, la “Adquisición de electrobombas sumergible de acero inoxidable, para las Fuentes Cibernéticas Laberinto de Ensueños, Niños, Tangüis y Rio de los Deseos del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva” y “Servicio de Producción Audiovisual Multimedia –



Espejo de Agua de 15 minutos para la Fuente de la Fantasía del Circuito Mágico del Agua”, con CUI 2501450, por el importe de S/ 2’692,360.00 (Dos millones seiscientos noventa y dos mil trescientos sesenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 1009-2020-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 24.11.2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, sustentó y determinó la procedencia de la modificación al Plan Anual de Contrataciones – PAC de EMILIMA S.A., para la inclusión de tres (3) procedimientos de selección de acuerdo a la “Adquisición de Proyectoros Profesionales para la Fuente de la Fantasía del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva”, la “Adquisición de electrobombas sumergible de acero inoxidable, para las Fuentes Cibernéticas Laberinto de Ensueños, Niños, Tangüis y Rio de los Deseos del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva” y “Servicio de Producción Audiovisual Multimedia – Espejo de Agua de 15 minutos para la Fuente de la Fantasía del Circuito Mágico del Agua”, con CUI 2501450, por el monto de S/ 1’694,855.86 (Un millón seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco con 86/100 soles), de acuerdo a los siguientes ítems:

1. “Adquisición de Proyectoros Profesionales para la Fuente de la Fantasía del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva”, con CUI 2501450, habiéndose indicado que se encuentra conforme a las normas sobre la materia; y bajo procedimiento de selección por Licitación Pública, por el monto de S/1’412,434.36 (Un millón cuatrocientos doce mil cuatrocientos treinta y cuatro con 36/100 soles).
2. “Adquisición de electrobombas sumergible de acero inoxidable, para las Fuentes Cibernéticas Laberinto de Ensueños, Niños, Tangüis y Rio de los Deseos del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva”, habiéndose indicado que se encuentra conforme a las normas sobre la materia; bajo procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, por el monto de S/151,116.50 (Ciento cincuenta y un mil ciento dieciséis con 50/100 soles).
3. “Servicio de Producción Audiovisual Multimedia – Espejo de Agua de 15 minutos para la Fuente de la Fantasía del Circuito Mágico del Agua”, habiéndose indicado que se encuentra conforme a las normas sobre la materia; bajo procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, por el monto de S/131,305.00 (Ciento treinta y un mil trescientos cinco con 00/100 soles).

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, con la aprobación de la Gerencia de Asuntos Legales, emitió el Informe N° 205-2020-EMILIMA-GAL-SGAJ de fecha 24.11.2020, en el que concluye que la inclusión al PAC de EMILIMA S.A. de los procedimientos de selección dirigidos a la adquisición de Proyectoros Profesionales para la Fuente de la Fantasía del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva y para la adquisición de Electrobombas sumergibles de Acero Inoxidable para las Fuentes Cibernéticas Laberinto de Ensueños, Niños Tanguis y Rio de los Deseos del Circuito Mágico de Agua del Parque de la Reserva y para la contratación del Servicio de Producción Audiovisual Multimedia – Espejo de Agua de 15 Minutos para la Fuente de la Fantasía del Circuito Mágico de Agua, en atención a lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – “Plan Anual de Contrataciones”, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del acto resolutivo respectivo, sustentándose en los informes favorables del área usuaria y del área de contrataciones, contándose con la certificación de crédito presupuestario respectiva, verificada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización;

Que, la facultad de modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A., – EMILIMA S.A., se encuentra delegada al Gerente de Administración y Finanzas, de acuerdo a la Resolución de Gerencia General N° 127-2017-EMILIMA-GG que aprueba la delegación de facultades para el año fiscal 2017;



Que, en este sentido, corresponde aprobar la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A., – EMILIMA S.A., debiendo ser publicada en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles;

Con las visaciones del Gerente de Administración y Finanzas, del Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, del Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización, del Gerente de Gestión Operativa de Centro de Costos y del Gerente de Asuntos Legales;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF; el Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima – EMILIMA S.A.; y la Resolución de Gerencia General N° 127-2017-EMILIMA-GG que aprueba la delegación de facultades para el año fiscal 2017;


SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la inclusión de tres (3) procedimientos de selección en el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A. para el año fiscal 2020, conforme se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales publique la modificación de inclusión del Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A., para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobada por la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, y ponerlo a disposición de los interesados en el Órgano Encargado de las Contrataciones.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EMILIMA. (www.emilima.com.pe).

Regístrese y comuníquese.



JOSE ANTONIO PALOMINO MONTEAGUDO
Gerente de Administración y
Finanzas
EMILIMA S.A.